

RESOLUCIÓN Nº. J 33 /2025

Paraguarí, 12 de mayo de 2025

VISTOS: La Ley Nº 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"

La Resolución DNCP Nº 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 7021/22"DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"; y,

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone en su Art. 34.- Procedimientos convencionales de contratación. Que con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, aplicando el procedimiento de "Licitación Pública", cuando los montos estimados sean superiores al equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos.-----

El Art. 45.- Pliegos de Bases y Condiciones, de la precitada Ley, en su segundo párrafo, establece: "...La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria..." .-----

La Resolución DNCP Nº 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 7021/22"DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 6°. Publicidad del Pliego de Bases y Condiciones, señala: "...La publicación de los pliegos de bases y condiciones será realizada con el objeto de otorgar mayor transparencia y publicidad y no supondrá la aprobación o autorización por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas...".-

El Art. 40. Documentaciones, de la precitada normativa, determina que la comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente una serie de documentaciones, requiriendo entre ellas el Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por el cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación.-----

Por Nota Nº 033/2025, de fecha 07 de mayo del corriente, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de esta Convocante, solicitó al Consejo de Administración que Acto Administrativo mediante, apruebe la convocatoria a Licitación Pública Nacional (LPN), ID Nº 461488 "LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA EL PALACIO JUDICIAL DE PARAGUARÍ Y JUZGADOS PERIFERICOS"; y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y conforme al considerando;

EL CONSEJO/DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ RESUELVE:

Digna Oc

& anni

Abog.

ndes Gopzález de Santeirez

Administrators Circunscripción Judicial de Paraguari

Abg. Óscar Antonio Villalba Vice Presidente Segundo

Consejo de Administración

CONSEJO DE



RESOLUCIÓN Nº. 155../2025

Artículo 1°: APROBAR, la convocatoria a Licitación Pública Nacional (LPN), ID Nº 461488 "LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA EL PALACIO JUDICIAL DE PARAGUARÍ Y JUZGADOS PERIFERICOS"; y su correspondiente Pliego de

Bases y Condiciones.-----

Ill

Artículo 2º: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.-

Ante mí:

Abog.

Abg. Óscar Actorio Villalba Acesta Vice Presidente Segundo Consejo de Acestación

CP. Lourdes Contains de Sastacres

Administradora

Ascripción Judicial de Pareguari

